



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 204 – 2017– CO-UNJ Jaén, 25 de Mayo de 2017

VISTO: El Requerimiento N° 012-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 04 de abril del 2017; Oficio N° 162-2017-ORH-UNJ, de fecha 18 de abril del 2017; Informe N° 386-2017-UNJ/DGA de fecha 18 de abril del 2017; Informe Legal N° 140-2017-UNJ/OAL de fecha 24 de abril del 2017; Requerimiento N° 010-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017; Requerimiento N° 009-2017-UNJ-F/IFA-CCP-IFA de fecha 19 de abril del 2017; Resolución Académica N° 043ª-2017-UNJ de fecha 25 de abril del 2017; Oficio N° 172-2017-ORH-UNJ de fecha 27 de abril del 2017; Informe N° 416-2017-UNJ/DGA de fecha 27 de abril del 2017; Informe N° 427-2017-UNJ/DGA, de fecha 28 de abril del 2017; Acta de Evaluación Interna de los Jefes de Prácticas de Ingeniería Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica; mediante Oficio N° 247-2017-UNJ/VPACAD; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de Mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba de la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme al artículo 81° de la Ley Universitaria, en el cual establece que "los jefes de práctica, (...) realizan una actividad preliminar a la carrera docente (...) Para ejercer la función de Jefe de Práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad".

Que, la Ley Universitaria 30220, en el artículo 65° establece las atribuciones del Vicerrector Académico: *Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*

Que, el Contrato es un acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial conforme al artículo 1351° del Código Civil; asimismo, el Contrato es obligatorio en todo lo que se haya expresado en ellos, en aplicación del principio pacta sunt servanda, es decir la fuerza vinculativa de los Contratos.

Que, el artículo 26° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, ha previsto que, el docente y Jefe de Práctica Contratado ingresa en la categoría y condiciones que fija el respectivo Contrato por el periodo de un Semestre Académico. Así mismo el artículo 28° del citado reglamento estipula que; para postular a una jefatura de práctica, el postulante debe acreditar el Título Profesional, tener habilitación vigente de su colegio profesional y someterse al procedimiento de Concurso conforme a lo establecido en el reglamento específico.

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: a) *Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 204 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 25 de Mayo de 2017

Que, en el artículo 20° del referido Estatuto Universitario, establece que: *"El Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";*

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Que, mediante el Requerimiento N° 012-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 04 de abril del 2017, la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la UNJ, solicita la contratación de personal para cubrir plaza de Jefe de Prácticas, para el laboratorio de Tecnología Médica en el Semestre Académico 2017-I. El mismo que con Oficio N° 162-2017-ORH-UNJ, de fecha 18 de abril 2017, el Jefe de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración del cálculo presupuestal en la Genérica de Gasto 21 para la Contratación de un profesional como Jefe de prácticas de la Carrera Profesional Tecnología Médica, indicando que el importe a contratar es de S/. 8,148.00 soles incluidos Essalud y Aguinaldo;

Que, mediante el Informe N° 386-2017-UNJ/DGA de fecha 18 de abril del 2017, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 8,148.00 Soles, para la Contratación de un Jefe de Prácticas de Laboratorio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica;

Que, la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la UNJ, mediante Informe N° 274-2017-UNJ/DGPP de fecha 19 de abril del 2017, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado para la contratación de un Jefe de Prácticas de Laboratorio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica.

Que, mediante Requerimiento N° 010-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017; Requerimiento N° 009-2017-UNJ-F/IFA-CCP-IFA de fecha 19 d abril del 2017, los Coordinadores de las Carreras profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental y la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, solicitan la contratación de un profesional para Jefe de Prácticas de los laboratorios respectivos, para el Semestre Académico 2017-I;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2017-UNJ/OAL de fecha 24 de abril del 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, emite opinión para la contratación de un profesional como Jefe de Prácticas en la Carrera Profesional de Tecnología Médica, indicando que deben de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 81° de la Ley Universitaria y en el artículo 26° y 28° del Reglamento General de la UNJ., por lo mismo; recomienda que los Jefes de Prácticas sean contratados de manera directa hasta que se implemente el Concurso Público, teniendo en cuenta que el Concurso Público tiene una duración de un mes aproximadamente;

Que, mediante Resolución Académica N° 043 A-22017-UNJ de fecha 25 de abril del 2017, se designa al Jurado Evaluador para realizar la evaluación interna de las Plazas de Jefes de Prácticas de las Carreras Profesional de: Ingeniería Forestal y Ambiental, ingeniería Industrias Alimentarias y Tecnología Médica;

Que, mediante Oficio N° 172-2017-ORH-UNJ de fecha 27 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Dirección de Administración respecto al cálculo para la contratación de dos (02) Jefes de Prácticas para las carreras profesionales de Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental, indicando que el importe calculado es de S/ 16,296.00 Soles para el semestre Académico 2017-I;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 204 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 25 de Mayo de 2017

Que, el Director General de Administración mediante Informe N° 416-2017-UNJ/DGA de fecha 27 de abril del 2017, solicita la certificación presupuestal por el importe de S/ 16,296.00 Soles, para la contratación de Jefes de Prácticas de la dos Carreras Profesionales antes mencionadas. Así mismo, mediante Informe N° 306-2017-UNJ/DGPP de fecha 28 de abril del 2017, la Dirección de Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto solicitado para la contratación de dos (02) Jefes de Prácticas, para tal efecto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000220;

Que, conforme al Informe N° 427-2017-UNJ/DGA, de fecha 28 de abril del 2017 la Dirección de Administración de la UNJ, informa respecto a la disponibilidad y la certificación presupuestal, para la contratación de dos (02) Jefes de Prácticas de las Carreras Profesionales de Industrias Alimentarias y la Carrera de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ;

Que, el Jurado Evaluador designado mediante Resolución Académica N° 043 A-2017-UNJ de fecha 25 de abril del 2017, mediante Acta de Evaluación Interna de los Jefes de Prácticas de Ingeniería Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica, informa que una vez evaluados los expedientes de los postulantes para jefe de prácticas de las tres (03) carreras profesionales, se obtuvieron como ganadores a los siguientes profesionales:

- | | |
|--|----------------|
| 1) Blgo. Ruiz Hu Jang Karlo. | Puntaje (8.2). |
| 2) Ing. Díaz Loja Yesica Magaly. | Puntaje (7.5) |
| 3) Ing. Delgado Burga, Juana Ruthmely. | Puntaje (7.1) |

Que, mediante Oficio N° 247-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de mayo del 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la contratación de tres (03) Jefes de Prácticas, para las Carreras Profesionales de: Tecnología Médica, Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental, respectivamente; indicando que deben ser contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los mismo que han sido evaluados el 28 de abril del 2017, según detalle:

Jefe de Práctica	Carrera Profesional	Periodo
Blgo. Ruiz Hu Jang Karlo.	Tecnología Médica	10-04-17 al 31-05-17
Ing. Delgado Burga, Juana Ruthmely	Ingeniería de Industrias Alimentarias	21-04-17 al 31-05-17
Ing. Díaz Loja Yesica Magaly.	Ingeniería Forestal y Ambiental	24-04-17 al 24-05-17

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría Contratar en vías de regularización a los Jefes de Prácticas para las Carreras Profesionales de: Tecnología Médica, Ingeniería Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental, respectivamente;

Jefe de Práctica	Carrera Profesional	Periodo
Blgo. Ruiz Hu Jang Karlo.	Tecnología Médica	10-04-17 al 31-05-17
Ing. Delgado Burga, Juana Ruthmely	Ingeniería de Industrias Alimentarias	21-04-17 al 31-05-17
Ing. Díaz Loja Yesica Magaly.	Ingeniería Forestal y Ambiental	24-04-17 al 24-05-17

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Nº 204 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 25 de Mayo de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN a los Jefes de Prácticas, ganadores del Concurso Interno realizado el día 28 de abril de 2017 en la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Jefe de Práctica	Carrera Profesional	Periodo
Blgo. Ruiz Hu Jang Karlo.	Tecnología Médica	10-04-17 al 31-05-17
Ing. Delgado Burga, Juana Ruthmely	Ingeniería de Industrias Alimentarias	21-04-17 al 31-05-17
Ing. Díaz Loja Yesica Magaly.	Ingeniería Forestal y Ambiental	24-04-17 al 24-05-17

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente